

Bruselas, 29 de mayo de 2018
(OR. en)

9291/18

RECH 224
TELECOM 150
IND 142
MI 392
COMPET 364
DATAPROTECT 102
ECOFIN 484
CYBER 113

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	29 de mayo de 2018
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9029/18 RECH 186 TELECOM 142 IND 136 MI 355 COMPET 318 DATAPROTECT 94 ECOFIN 428 CYBER 104
Asunto:	Nube Europea de la Ciencia Abierta - Conclusiones del Consejo (adoptadas el 29.5.2018)

Se adjunta a la atención de las Delegaciones, en el anexo, las Conclusiones del Consejo sobre la Nube Europea de la Ciencia Abierta, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3620, celebrada el 29 de mayo de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO
sobre la Nube Europea de la Ciencia Abierta

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO:

- sus Conclusiones del 27 de mayo de 2016 sobre la transición hacia un sistema de ciencia abierta¹, en las que se pedía a la Comisión, a los Estados miembros y a las partes interesadas que adoptaran las medidas necesarias para convertir la ciencia abierta en una realidad y que defendieran la necesidad de actuar de manera concertada en los foros nacionales, de la UE, multilaterales e internacionales pertinentes;
 - la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Iniciativa Europea de Computación en la Nube, aprobada en febrero de 2017, en la que el Parlamento expresa su apoyo a la Nube Europea de la Ciencia Abierta y pide a la Comisión y a los Estados miembros que, en colaboración con las partes interesadas, establezcan una hoja de ruta para fijar lo antes posible un calendario claro para la realización de las acciones previstas en el marco de la Nube Europea de la Ciencia Abierta;
1. RECONOCE los avances que se han logrado de cara a la ampliación del acceso a infraestructuras europeas de datos y a servicios europeos basados en la nube de categoría mundial desde la Comunicación de la Comisión de 19 de abril de 2016 titulada «Iniciativa Europea de Computación en la Nube: construir en Europa una economía competitiva de los datos y del conocimiento» y la Comunicación de la Comisión de 10 de mayo de 2017 relativa a la revisión intermedia de la aplicación de la Estrategia para el Mercado Único Digital, que confirman la necesidad de presentar una hoja de ruta para la implantación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta;

¹ Doc. 9526/16.

2. TOMA NOTA de la Declaración de 26 de octubre de 2017 sobre la Nube Europea de la Ciencia Abierta, formulada a raíz de la Cumbre sobre la Nube Europea de la Ciencia Abierta que se celebró el 12 de junio de 2017 y que tenía por objetivos examinar los planes de implantación para aspectos de la Nube Europea de la Ciencia Abierta que requieren una actuación prioritaria, suscitar la adhesión al proyecto y construir un consenso, y RECUERDA que la creación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta, actualmente uno de los principales procesos en la UE centrados en la investigación, es una responsabilidad conjunta de la Comisión Europea y de los Estados miembros, teniendo en cuenta la participación y el apoyo de las partes interesadas;
3. DESTACA que, al implantar y desarrollar soluciones avanzadas para el suministro y la utilización efectivos de datos científicos de alta calidad, con descriptores eficaces, facilidad de acceso, interoperabilidad y posibilidad de reutilización, de modo que se apliquen plenamente los principios «FAIR»² y se desarrollen y promuevan plataformas de almacenamiento compartido de datos en la nube que integren herramientas de análisis (*data commons*), deben tenerse en cuenta las prácticas ya establecidas por la comunidad investigadora, las infraestructuras de investigación del Foro Estratégico Europeo sobre Infraestructuras de Investigación (ESFRI), las infraestructuras electrónicas, y las demás infraestructuras nacionales pertinentes;
4. RESALTA que, en lo que respecta a la puesta en común de los datos, es preciso tener en cuenta los intereses comerciales, de privacidad y de seguridad correspondientes, desde una perspectiva «tan abierta como sea posible y tan cerrada como sea necesario»;
5. En este contexto, ACOGE CON SATISFACCIÓN el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la hoja de ruta para la implantación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta, que prevé un modelo federado y un planteamiento en dos fases para el establecimiento de la Nube Europea de la Ciencia Abierta; TOMA NOTA del apoyo previsto para la primera fase de la implantación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta, a través de proyectos financiados por el Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE (Horizonte 2020), y DESTACA la importancia de que se coordinen los diversos proyectos existentes y futuros financiados por los programas marco de la UE relacionados con la Nube Europea de la Ciencia Abierta, incluidas las iniciativas transnacionales que están asociando sus actividades a la Nube Europea de la Ciencia Abierta; SUBRAYA que el inicio de la segunda fase está supeditado al resultado de la evaluación de la primera fase por parte de la Comisión y los Estados miembros, sin perjuicio del marco financiero plurianual posterior a 2020;

² *Findable, Accessible, Interoperable, Reusable* (FAIR) (localizable, accesible, interoperable y reutilizable).

6. RECONOCE que el desarrollo de la Nube Europea de la Ciencia Abierta constituye la «vertiente de la oferta» de una iniciativa más amplia destinada a garantizar un acceso tan abierto como sea posible a los resultados científicos y a lograr que las prácticas de la ciencia abierta se conviertan en la práctica normal en Europa; DESTACA que la eficacia exige que se actúe simultáneamente sobre la vertiente de la demanda, con el apoyo de entidades financiadoras de la investigación que promuevan el acceso abierto, mandatos de gestión de datos y los principios «FAIR», así como incentivos y recompensas. INSTA a la Comisión y a los Estados miembros a que velen por que la Nube Europea de la Ciencia Abierta sea un entorno centrado en el usuario, al servicio sobre todo de la comunidad investigadora en un principio, que se apoye en las prácticas más avanzadas de dicha comunidad, y que se amplíe luego hasta llegar a la comunidad de usuarios en sentido amplio, incluidas las pymes, los ciudadanos y las autoridades públicas;
7. RECONOCE que, para que la Nube Europea de la Ciencia Abierta se implante con éxito, es preciso que se produzca primero un cambio de mentalidad entre los investigadores en el sentido de la apertura, por lo que deben tomarse en consideración los debates actuales sobre el mérito en las carreras de investigación y sobre la manera de completar los parámetros actuales con otros nuevos;
8. ESTÁ DE ACUERDO en que el modelo de la Nube Europea de la Ciencia Abierta debe basarse en una federación paneuropea de infraestructuras de datos para ser flexible y adaptable a la evolución de las necesidades de las partes interesadas; para posibilitar esta federación de infraestructuras de datos nacionales y europeas, ANIMA a los Estados miembros a que inviten a las comunidades nacionales correspondientes (las infraestructuras electrónicas, las infraestructuras de investigación, las organizaciones de financiación de la investigación, las organizaciones de investigación, etc.) a organizarse y prepararse para la conexión a la Nube Europea de la Ciencia Abierta, e INSTA a la Comisión a que utilice óptimamente los proyectos en curso, los conocimientos técnicos existentes y el conocimiento disponible a través de iniciativas en curso como ESFRI, el Grupo de Reflexión sobre Infraestructuras Electrónicas (eIRG), la iniciativa GO FAIR y otras;

9. CONSIDERA que, teniendo en cuenta el carácter abierto de la Nube Europea de la Ciencia Abierta, su desarrollo debe ser un proceso gradual e inclusivo y RECOMIENDA a la Comisión y a los Estados miembros que se aseguren de que las partes interesadas puedan participar de forma voluntaria eligiendo qué servicios o conjuntos de datos desean compartir en función de los medios disponibles y de conformidad con la normativa y la reglamentación aplicables;
10. INVITA por tanto a la Comisión y a los Estados miembros a que reflexionen conjuntamente sobre la elaboración de un mapa de las infraestructuras nacionales de datos de investigación y las iniciativas de los Estados miembros que podrían participar en el proceso de federación, a fin de garantizar que se tengan debidamente en cuenta las actuales estructuras, competencias, funciones e iniciativas relacionadas con la gestión de los datos de investigación;
11. SUBRAYA que los factores clave para el éxito de la Nube Europea de la Ciencia Abierta son una gobernanza adecuada y un modelo de negocios sostenible, además de la formación de un número suficiente de profesionales de datos. APOYA el planteamiento en dos fases elegido para la gobernanza de la Nube Europea de la Ciencia Abierta, que permite a todos los Estados miembros y a la Comisión dirigir y supervisar el desarrollo inicial de la Nube Europea de la Ciencia Abierta en la primera fase. En la segunda fase, la gobernanza de la Nube Europea de la Ciencia Abierta debe ser impulsada principalmente por las partes interesadas, reservándose al mismo tiempo una función de dirección de nivel superior para el conjunto de los Estados miembros y la Comisión. RECOMIENDA que se establezca una coordinación eficaz con el ESFRI;
12. ACOGE CON SATISFACCIÓN el modelo de la Nube Europea de la Ciencia Abierta, integrado por seis líneas de actuación relacionadas entre sí (arquitectura, servicios, datos, acceso, reglas y gobernanza), e INVITA a la Comisión y a todos los Estados miembros a establecer —teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo de trabajo permanente sobre ciencia abierta e innovación del Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación— un marco de gobernanza que garantice la participación de las partes interesadas de la comunidad investigadora y la participación efectiva de todos los Estados miembros, y que corresponda a los siguientes principios y criterios:
 - a. Federación e interoperabilidad de las infraestructuras de datos existentes, respetando al mismo tiempo la gobernanza y los mecanismos de financiación de esta;

- b. Interrelaciones claras y efectivas entre los distintos organismos que constituyan el marco de gobernanza de la Nube Europea de la Ciencia Abierta y, en particular, definición clara de las funciones de la Junta de Gobernanza y de la Junta Ejecutiva, velando por que ambos organismos tengan tareas claramente definidas y por que la Junta de Gobernanza supervise la implantación de la gobernanza de la Nube Europea de la Ciencia Abierta;
 - c. Criterios objetivos y transparentes para la selección y la participación de los representantes y las partes interesadas de Estados miembros y países asociados —p. ej., las grandes infraestructuras paneuropeas de investigación, los organismos públicos de investigación y las universidades— en la Junta Ejecutiva, los grupos y subgrupos de trabajo y demás comités competentes;
 - d. Establecimiento de un marco de gobernanza de la Nube Europea de la Ciencia Abierta que sea inclusivo y abierto, para garantizar una comunicación efectiva entre los que hacen³ y los que deciden;
 - e. Desarrollo de un corpus de conocimientos técnicos sobre la Nube Europea de la Ciencia Abierta;
13. ANIMA a la Comisión a que nombre para los órganos de la Nube Europea de la Ciencia Abierta a profesionales de alto nivel que tengan una relación estrecha con la comunidad científica y con las iniciativas nacionales e internacionales, y a que vele por la participación de todas las partes interesadas, independientemente de que hayan suscrito o no la Declaración sobre la Nube Europea de la Ciencia Abierta;
14. INVITA a la Comisión a que haga cuanto esté en su mano para poner en marcha la estructura de gobernanza de la Nube Europea de la Ciencia Abierta en 2018, en estrecha concertación con el Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación y sin merma de la calidad;
15. INSTA a la Comisión a que vele por que todos los Estados miembros puedan sacar el máximo partido de las oportunidades que brinda la Nube Europea de la Ciencia Abierta, gracias en particular a su concepción técnica y a medidas específicas como la inversión en capital humano, para respaldar la federación de las infraestructuras nacionales en la Nube Europea de la Ciencia Abierta;

³ Los asistentes a la Cumbre sobre la Nube Europea de la Ciencia Abierta de junio de 2017 y los signatarios de la Declaración sobre la Nube Europea de la Ciencia Abierta expresaron su determinación de concretar su visión de la Nube Europea de la Ciencia manteniéndose abiertos a la entrada de nuevas partes dispuestas a participar en el esfuerzo.

16. HACE UN LLAMAMIENTO para que la implantación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta se haga de manera eficiente, e INVITA a la Comisión a que defina con más precisión, en estrecha consulta con los Estados miembros, la futura financiación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta y todas las demás decisiones presupuestarias que se deriven de la implantación de la Nube Europea de la Ciencia Abierta; DESTACA en particular la importancia de desarrollar un modelo de negocio sostenible y de elegir el instrumento jurídico que se adapte mejor a la segunda fase de desarrollo;
 17. DESTACA la dimensión mundial que reviste la gestión de los datos de investigación, se congratula de los debates en curso en el contexto de los foros internacionales e INSTA a la Comisión y a los Estados miembros a que coordinen sus posturas en el contexto internacional.
-